

**Herencias y donaciones
en Cataluña.
Trucos para pagar
menos impuestos**

Contiene ejemplos de liquidación del impuesto
con la nueva reforma y consejos para evitar
problemas familiares

Tercera edición

Herencias y donaciones en Cataluña. Trucos para pagar menos impuestos

Contiene ejemplos de liquidación del impuesto
con la nueva reforma y consejos para evitar
problemas familiares

Tercera edición

ALEJANDRO EBRAT PICART

Con la revisión de Alex Ebrat y Patricia Ebrat

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reproducere, plagiare, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2020 Alejandro Ebrat Picart

© 2020 Atelier

Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona

e-mail: editorial@atelierlibros.es

www.atelierlibros.es

Tel.: 93 295 45 60

Primera edición: marzo 2014

Segunda edición: marzo 2015

Tercera edición: junio 2020

I.S.B.N.: 978-84-18244-04-9

Depósito legal: B-11281-2020

Diseño y composición: Addenda, Pau Claris 92, 08010 Barcelona
www.addenda.es

*A mi hijo Alex Ebrat, graduado en Derecho,
incorporado a la tercera generación familiar,
dedicada al derecho tributario y sucesorio.*

Sumario

Prólogo	15
I. El testamento. Capacidad para hacer testamento. Momento para hacer testamento. Procedimiento para hacer testamento. Clases de testamentos. Normas comunes a los testamentos. Codicilo. Memoria testamentaria. El testamento vital.....	21
<i>El testamento</i>	21
<i>Capacidad para hacer testamento</i>	29
<i>Momento para hacer testamento</i>	34
<i>Procedimiento para hacer testamento</i>	36
<i>Clases de testamentos</i>	38
<i>Normas comunes a los testamentos</i>	43
<i>Codicilo</i>	45
<i>Memoria testamentaria</i>	47
<i>El testamento vital</i>	48
II. La herencia. Principales características del derecho catalán. Aceptación y repudiación de la herencia. Aceptación a beneficio de inventario. Herencias a animales	51

<i>La herencia</i>	51
<i>Principales características del derecho catalán</i>	56
<i>Aceptación y repudiación de la herencia</i>	58
<i>Aceptación a beneficio de inventario</i>	61
<i>La repudiación</i>	63
<i>Herencias a animales</i>	68
III. El heredero. Heredero de confianza. La sustitución. El derecho de acrecer. Fideicomiso. Albacea. Pactos sucesorios. Los legados. La legítima. La valoración de la legítima. Castigar a un hijo. Desheredar a un hijo. El usufructo	71
<i>El heredero</i>	71
<i>Heredero de confianza («hereu de confiança»)</i>	73
<i>La sustitución</i>	75
<i>El derecho de acrecer</i>	77
<i>Fideicomiso</i>	79
<i>Albacea</i>	82
<i>Pactos sucesorios</i>	85
<i>Los legados</i>	91
<i>La legítima</i>	103
<i>La valoración de la legítima</i>	108
<i>Castigar a un hijo</i>	111
<i>Desheredar a un hijo</i>	114
<i>El Usufructo</i>	117
IV. Herencias sin testamento. Orden de suceder. Los grados. La representación. El cónyuge viudo. La cuarta viudal	121
<i>Herencias sin testamento. Orden de suceder</i>	121
<i>Los grados</i>	126
<i>La representación</i>	128
<i>El cónyuge viudo</i>	131
<i>La cuarta viudal</i>	135

V.	El inventario y la valoración. Los bienes inmuebles. Dinero. Acciones de sociedades. Actividades empresariales y profesionales. Seguros de vida. Otros bienes. El ajuar familiar. Bienes adicionales. La partición. La colación	139
	<i>El inventario y la valoración</i>	139
	<i>Los bienes inmuebles</i>	141
	<i>Dinero</i>	143
	<i>Acciones de sociedades</i>	144
	<i>Actividades empresariales y profesionales</i>	144
	<i>Seguros de vida</i>	145
	<i>Otros bienes</i>	146
	<i>El ajuar familiar</i>	147
	<i>Bienes adicionales</i>	150
	<i>La partición</i>	153
	<i>La colación</i>	157
VI.	El impuesto de sucesiones. Quién y dónde se paga. Los cambios de domicilio. Herencias consecutivas. La liquidación del impuesto. Reducciones. La vivienda habitual. La empresa familiar. Escala y tarifa. Coeficientes multiplicadores. Deducciones y bonificaciones. Procedimiento para liquidar una herencia. Documentación necesaria. El pago. Prescripción del impuesto	161
	<i>El impuesto de sucesiones</i>	161
	<i>Quién y dónde se paga</i>	162
	<i>Quién tiene que pagar (herencias y donaciones)</i>	163
	<i>Dónde se paga (herencias)</i>	164
	<i>Los cambios de domicilio</i>	165
	<i>Herencias consecutivas</i>	169
	<i>La liquidación del impuesto sucesiones</i>	170
	<i>Reducciones</i>	175
	<i>La vivienda habitual</i>	184
	<i>La empresa familiar</i>	187
	<i>Escala y tarifa</i>	201
	<i>Coeficientes multiplicadores</i>	203
	<i>Deducciones y bonificaciones</i>	207

<i>Procedimiento para liquidar una herencia</i>	211
<i>Documentación necesaria</i>	212
<i>El pago</i>	213
<i>Prescripción del impuesto</i>	214
VII. La donación. Reserva de facultad de disponer. Donación de acciones. Dónde y quién paga. Acumulación de donaciones. Acumulaciones al donante. Las ganancias de patrimonio	215
<i>La donación</i>	215
<i>Reserva de facultad de disponer</i>	220
<i>Donación de acciones</i>	221
<i>Dónde y quién paga</i>	222
<i>Acumulación de donaciones</i>	224
<i>Acumulaciones al donante.</i>	227
<i>Las ganancias de patrimonio</i>	228
VIII. El impuesto de donaciones. La liquidación en donaciones. Reducciones. Empresa familiar. Cantidades para la vivienda. Ejemplo de liquidación de una donación. Presunciones. Prescripción del impuesto. Conclusiones	231
<i>El impuesto de donaciones</i>	231
<i>Deudas</i>	234
<i>La liquidación en donaciones</i>	237
<i>Reducciones</i>	239
<i>Empresa familiar</i>	239
<i>Cantidades para la vivienda</i>	244
<i>Ejemplo de liquidación de una donación.</i>	246
<i>Presunciones.</i>	249
<i>Prescripción del impuesto</i>	250
<i>Conclusiones.</i>	251
IX. Recomendaciones para una herencia sin problemas	253
<i>1. Individualización de los bienes de la herencia.</i>	253
<i>2. Creación de empresa familiar.</i>	255
<i>3. Las legítimas concretadas.</i>	256
<i>4. Hacer testamento</i>	256

5. <i>No hacer movimientos bancarios de última hora . . .</i>	257
6. <i>Evitar los usufructos y el usufructo viudal.</i>	258
7. <i>Analizar los testamentos de última hora por gente mayor</i>	259
8. <i>Concretar los regalos en vida</i>	259
9. <i>Aceptar la herencia a beneficio de inventario</i>	259
10. <i>Acudir a los pactos sucesorios</i>	259
11. <i>Cambiar el testamento ante una separación o divorcio</i>	260
12. <i>No olvidar nombrar beneficiarios en el seguro de vida .</i>	260
13. <i>Comprar la vivienda a los ascendientes que ayudamos</i>	260
14. <i>Las donaciones siempre con facultad de disponer. . . .</i>	261
15. <i>Tener en cuenta los derechos del cónyuge viudo . . .</i>	261
X. <i>Consejos para pagar menos impuestos</i>	263
Agradecimientos	271

Prólogo

Casi todas las herencias son conflictivas. Y si me equivoco no será de mucho. Cuando fallece una persona, una vez pasado el dolor por la pérdida de un familiar, emergen los recuerdos guardados, las rencillas entre hermanos, el deseo de tener más que el otro, la preocupación porque el otro se lleva más, la influencia de los cónyuges... Y todo ello bajo un único prisma: el económico. Como decimos en Cataluña «*la pela es la pela*» y con eso no se juega. Y a veces esa pelea se inicia antes de fallecer la persona, cuando los herederos «huelen» el dinero o cuando algún familiar hace movimientos económicos con el patrimonio del futuro difunto. ¡¡Qué difícil es ver una herencia feliz!! Qué pocas herencias se tramitan en paz, con armonía entre los familiares y con un reparto pacífico con el asentimiento de todos.

El mundo de las herencias es complejo y a la vez pasional. Se entremezclan las relaciones personales, económicas, jurídicas y patrimoniales. Todo ello en la misma olla, que la condición humana se encarga de hacer hervir.

Se han de conocer los aspectos más problemáticos en una herencia para intentar prevenirlos. Estos son algunos de los que nos podemos encontrar:

Las personas mayores. Cada vez más nos encontramos testamentos de última hora hechos por personas de avanzada edad a favor de personas que no son sus familiares. Simplemente personas de compañía o unidas por una relación laboral. Estos testamentos pueden ser válidos, si realmente era lo que quería la persona que lo hizo y no estaba influenciada por nadie —quizás es el mejor castigo a los familiares que abandonan a sus mayores—, pero lo que hay que evitar son las situaciones de captación de voluntad, mediante las cuales estas personas, utilizando sus «artes» mezquinas, acaban llevándose a las personas mayores al Notario a firmar su último testamento, en el que salen nombrados herederos, es decir, se llevan «el gato al agua». Como veremos hay medios suficientes en nuestro derecho sucesorio catalán para evitar esto.

Otro de los problemas son los olvidados derechos del cónyuge viudo. Cuando fallece una persona el viudo tiene una serie de derechos que en muchas ocasiones no se reclaman. Todos estamos pensando que cuando fallece un esposo, se lo deja todo al otro. Pero en muchos casos esto no es así. Fallece una persona y se lo deja todo a los hijos o a una tercera persona con la que ha iniciado una relación hace poco. En todos estos casos hay que tener muy presente que el cónyuge viudo tiene una serie de derechos muy importantes que le permitirán subsistir económicamente y que también le corresponderán bienes de la herencia de su esposo, aunque éste no le haya dejado nada en el testamento. Y esta parte puede ser muy importante.

Un tercer problema sería el tema de los yernos y las nueras. ¡Cuántas veces en la consulta del despacho unos padres me han consultado sobre la forma de que no llegue nunca su herencia al yerno o a la nuera! La preocupación de los padres para que los bienes de la familia no lleguen a manos de los hijos políticos es lógica y más en los casos de separación o divorcio. También nuestro derecho catalán nos da soluciones para ello.

En cuarto lugar, del ranking de problemas comunes de la herencia, tenemos las parejas de hecho. En Cataluña, la pareja de hecho, si cumple una serie de requisitos, adquiere los mismos derechos que los cónyuges. Esto puede tener efectos indeseados que debemos conocer. Si un hijo nuestro hereda de nosotros y al tiem-

po fallece sin hijos y sin haber hecho testamento, todo su patrimonio pasaría a su pareja de hecho, por delante de el resto de nuestros hijos. Es decir, se escaparía esta parte de la herencia de la rama familiar. Esto hay que conocerlo. Si es lo que deseamos, ningún problema y si no es así, tenemos que tomar soluciones, que las hay.

El quinto puesto se lo llevan las herencias sin testamento. No tenemos que morirnos nunca sin haber hecho testamento. Ante estos casos será la ley quien dirá la persona o personas que se lleven la herencia, porque nosotros no lo hemos dicho. Y si estos parientes no existen, se lo llevará la Generalitat de Cataluña. Quizás hubiéramos preferido dejárselo a un buen amigo o a la vecina de en frente. La solución es fácil: haga Vd. testamento.

Finalmente, el sexto puesto lo ocupa el problema estrella, el más importante de todos, la legítima, es decir los hijos. Cuando fallece un padre, los hijos tienen derecho a una parte de su herencia que es lo que se llama legítima. Sí que es cierto que, fallecido por ejemplo el padre —normalmente los hombres nos vamos primero—, los hijos no reclaman la herencia de su parte a la madre, ya que probablemente lo necesitará mientras viva. Pero no es menos cierto que en un despacho de abogados dedicados a los problemas hereditarios, la reclamación de la legítima es el pleito más habitual. Y como pueden pensar no es nada agradable. Es una guerra entre padres e hijos.

Plantaremos la pregunta del millón: ¿Es mejor donar en vida a un hijo o esperar a la herencia? Para contestar la pregunta analizaremos la diferente tributación en ambos supuestos y las ventajas e inconvenientes que comporta.

Una vez esbozados los escollos en los que más comúnmente nos podemos encontrar, este libro pretende dar los caminos para prevenirlos, concienciando a la gente de la necesidad de prepararse correctamente a través de un buen planteamiento, buscando no sólo la manera de disminuir al máximo los impuestos, sino de evitar los tan desagradables problemas familiares. Quizás éste último sea más importante. Los impuestos se pagan y ya está, te llevas el disgusto, te quedas con menos patrimonio, pero al final te olvidas (hay quien no). En cambio, los problemas familiares en una herencia pueden ser interminables. Podemos encontrarnos con pleitos

judiciales en el reparto de la herencia que duren desde 3 a 10 años, o incluso más. Y finalmente acabamos pagando una importante cantidad en gastos de la herencia y, además, con ruptura familiar incluida. He presenciado peleas entre hermanos muy largas, incluso algunos han fallecido en el ínterin, sin haber podido disfrutar de la herencia. Pero les podía más la lucha, avaricia, envidia, odio, o como se quiera llamar, que un razonamiento sosegado e inteligente para negociar el buen fin del reparto de la herencia.

Esto hay que evitarlo a toda costa. Y como suelo decir, el culpable de todo esto es el pobre fallecido, que no hizo bien los deberes antes de irse. Por suerte, para solucionar estos problemas tenemos un derecho civil catalán avanzado y moderno, con una regulación amplia y generosa de las instituciones sucesorias. Existen en Cataluña figuras interesantísimas que nos permiten dirigir la herencia acorde a nuestros deseos facilitándonos el camino para conseguirlo. Así tenemos los pactos sucesorios que nos permitirán atar las herencias para que no se puedan cambiar —es como un blindaje—, los «*heredaments*» que nos garantizarán la institución de un heredero, el «*hereu de confiança*», que nos permitirá descargar en otra persona la decisión del destino de la herencia, y otras muchas más que iremos desarrollando a lo largo de este libro.

La preparación de una herencia no debe esperar a que uno tenga noventa años. Tampoco retrasarla hasta haber amasado una gran fortuna. Nos podemos morir mañana, sea cual sea nuestra edad, y simplemente teniendo una propiedad podemos «amargar» a nuestros herederos si no lo hemos previsto antes. O lo que es peor, sin herederos, se lo puede llevar todo la *Generalitat de Catalunya*.

En cuanto al impuesto de sucesiones, podemos decir que es un impuesto de color político. El que más dentro del enjambre tributario. No hay elecciones en las que no se diga que van a quitar o reducir el impuesto, para después, sigilosamente y sin esperarlo, vuelva a subir, como es el caso actual. La reforma del impuesto en Cataluña del año 2.020 es un batacazo importante para las herencias. Cataluña pasa a ser de las Comunidades Autónomas que más cobra por este impuesto, con el agravio que significa en referencia a otras cuyo impuesto es inferior o casi nulo. Y esta reforma ha venido en un momento nada propicio por la pandemia habida. Los

familiares van a encontrarse con la pérdida de un familiar, con un país en crisis económica y con una herencia por la que van a tener que pagar una cantidad muy importante de dinero que hasta ahora no pagaban.

Por ello es más importante todavía hacer esta previsión. El Impuesto de sucesiones puede reducirse considerablemente con una buena planificación.

Este libro pretende concienciar de la necesidad de preparar correctamente una herencia a través de un buen planteamiento de la misma, tomando las medidas necesarias para evitar situaciones conflictivas y problemáticas muy normales en este tipo de situaciones. Consiguiendo además, en su caso, anular el impuesto o disminuir su carga fiscal lo máximo posible. A través de la narración de experiencias personales el lector podrá conocer los entresijos que hay en las herencias, detrás del telón, donde ni los códigos de leyes ni los libros llegan. Verán situaciones inimaginables a veces difíciles de entender por la mente humana, pero que en la realidad se dan y más de lo que uno puede pensar.

De todo ello voy a hablar a lo largo de este libro, mediante una lectura fácil y desde un punto de vista eminentemente práctico, con un lenguaje lo menos jurídico posible, para acercar al lector al mundo de las herencias en Cataluña, tan complejo y apasionante a la vez.

ALEJANDRO EBRAT